

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL M. EN C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de noviembre de 2016, el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C. y la Secretaría de Educación Pública, suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con objeto de conjuntar esfuerzos y recursos, para la instrumentación de incentivos como "**Estrategias de Extensionismo**", a través del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", que serán destinados para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores.

Estos incentivos se constituyen a efecto de promover el incremento de la producción de las unidades económicas rurales, mediante una estrategia de inducción enfocada a la mejora de sus capacidades, con servicios de extensionismo multidisciplinario a través de estudiantes o egresados de Instituciones Públicas de Educación Superior como apoyo a la capacitación técnica de los pobladores rurales y el desarrollo de proyectos comunitarios.

2.- Que "**EL PROGRAMA**" cuenta con un presupuesto de **\$26'466,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, el cual en términos de lo establecido en la cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**", entregó el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C. a la Subsecretaría de Educación Superior de "**LA SEP**" y se encuentra en poder de dicha Subsecretaría, mismo que será transferido a los estudiantes o egresados a través de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con objeto de:

Promover la participación de los estudiantes o egresados de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas interesados en colaborar en "**Estrategias de Extensionismo**"; para promover el incremento de la producción de las unidades académicas rurales, mediante una estrategia de inducción enfocada a la mejora de sus capacidades, con servicios de extensionismo multidisciplinario; recibiendo como contra prestación incentivos, que serán destinados para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores.

3.- Que "**LA SEP**", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, coordina el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, las cuales emitirán las Convocatorias de participación de estudiantes y egresados de las mismas para participar en "**EL PROGRAMA**", en lo sucesivo la "**CONVOCATORIA**".

En mérito de lo anterior, "**LA SEP**" y "**LA INSTITUCIÓN**" acuerdan sujetarse a las siguientes:



DECLARACIONES

I.- “**LA SEP**”, por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reforma del 2017.

I.3.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “**LA INSTITUCIÓN**”, por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- El M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardinez, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 14 Fracción I de su Decreto vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del “**EL PROGRAMA**” ajustándose a los términos establecidos en la “**CONVOCATORIA**”, mismos que son de su conocimiento.



II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México - Tampico Km 100, Colonia: Tramo Pachuca - Huejutla, C. P. 43200, Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases conforme a las cuales en el marco de **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEP"** aportará a **"LA INSTITUCIÓN"** la cantidad de **\$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil Pesos 00/100 M.N.)**, para que otorgue incentivos para 41 (Cuarenta y Uno) alumnos o egresados de **"LA INSTITUCIÓN"**, que sean seleccionados de acuerdo a la **"CONVOCATORIA"** y que ejercerán para la ejecución de las acciones específicas de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, se obliga a:

- a) Coordinarse con **"LA INSTITUCIÓN"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Establecer los términos de la **"CONVOCATORIA"** y realizar lo necesario para su difusión;
- c) Recibir la solicitud para la candidatura de estudiantes y egresados que proponga **"LA INSTITUCIÓN"** para ser seleccionados para participar en **"EL PROGRAMA"**, para verificar que cumpla con los requisitos establecidos en la **"CONVOCATORIA"**;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento, verificando que se ajuste a lo establecido en **"EL CONVENIO"** y en la **"CONVOCATORIA"**;
- e) Recibir el informe financiero del ejercicio y aplicación de los recursos que entregue a **"LA INSTITUCIÓN"** con motivo del presente Convenio;
- f) Coordinarse con el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, AC., a efecto de que reciba y valide los proyectos que le envíe **"LA INSTITUCIÓN"** así como para que le proporcione la supervisión que requiera, y
- g) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **"EL CONVENIO"**, la **"CONVOCATORIA"** y el presente instrumento.

TERCERA.- En cumplimiento al objeto de este Convenio, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

- a) Aplicar y ejercer los recursos, de conformidad con lo dispuesto por el presente Convenio, así como por lo que establezca la **"CONVOCATORIA"** que determine **"LA SEP"**, para dar cumplimiento a **"EL CONVENIO"**;
- b) Presentar solicitud, a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para la candidatura de estudiantes y egresados que proponga para ser seleccionados para participar en **"EL PROGRAMA"**, con base en los requisitos establecidos en la **"CONVOCATORIA"**;
- c) Proporcionar un tutor y un Coordinador por cada tres estudiantes o egresados seleccionados para participar en **"EL PROGRAMA"**;
- d) Entregar a **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;



- e) Enviar al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. en términos de la **"CONVOCATORIA"**, los proyectos que se presenten para su validación;
- f) Recibir y resguardar el Programa de trabajo del estudiante o egresado seleccionado;
- g) Recibir y resguardar los informes físicos de inicio, intermedio y final de los estudiantes o egresados seleccionados;
- h) Enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el informe financiero del ejercicio y aplicación de los recursos que reciba con motivo del presente Convenio;
- i) Recibir la supervisión del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, AC., en campo y de manera documental sobre los proyectos validados;
- j) Resguardar la evidencia documental de la entrega de incentivos a los estudiantes y egresados beneficiados;
- k) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- l) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y
- m) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en la **"CONVOCATORIA"** y este instrumento.

CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

- A) **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Vinculación y Cooperación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- B) **"LA INSTITUCIÓN"** a su Rector.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse a más tardar el 30 de junio del 2017. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

OCTAVA.- **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito,



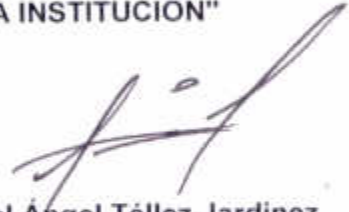
acorde a lo previsto en **"EL CONVENIO"** y la **"CONVOCATORIA"**, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **01 de febrero del 2017**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"LA INSTITUCIÓN"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UTSH**", representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector y Representante Legal** y, por la otra parte, la **Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA UTSOE**", representada en este acto por el **Mtro. Alejandro Sánchez García**, en su carácter de **Rector y Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "**LA UTSH**":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2. Que tiene como objeto:

- a. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
- b. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- c. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- d. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- e. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- f. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- g. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
- h. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- i. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
- j. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- k. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- l. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y

- m. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

I.3. Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente.

I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. De "LA UTSOE"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creada mediante Decreto Gubernativo (de Creación) número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 22 de Septiembre de 1998; así mismo, declara que su organización interna se reestructuró mediante el Decreto Gubernativo 242, publicado en el Medio de Información Oficial mencionado con antelación, en fecha 18 de octubre del 2005, de la misma manera, se modificó su objeto mediante el Decreto Gubernativo 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 18 de Octubre del 2016.

II.2.- Que tiene por objeto:

- a. Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- b. Planear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación tecnológica y ser tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- c. Desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- d. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;
- e. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- f. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos;
- g. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos y;
- h. Contribuir al desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

II.3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo número 18 del Decreto Gubernativo, referido en la declaración anterior, el Rector tiene la representación legal de la Institución, y en este caso en su carácter de Rector es el Mtro. Alejandro Sánchez García, quien cuenta con facultades para firmar el presente contrato, según lo acredita

con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 05 de marzo de 2017.

II.4.- Que su registro federal de contribuyentes es: UTS-980928-HM6.

II.5.- Que tiene su domicilio en Carretera Valle de Santiago – Huanímaro km 1.2, Valle de Santiago, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, Código Postal 38400.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

III.2. Que están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3. Que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

III.4. Que es de su interés celebrar el presente **Convenio General de Colaboración**, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La finalidad del presente convenio es establecer las **bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de:** *investigación, desarrollo de proyectos, desarrollo profesional, transferencia de tecnologías, difusión de proyectos desarrollados y estadías del estudiantado, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.*

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallen en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.

6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.
7. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.
8. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.

TERCERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a) Por parte de **"LA UTSH"**, al titular de la Dirección de Vinculación y Extensión, Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163
- b) Por parte de **"LA UTSOE"**, a la titular de la Dirección de Vinculación, Lic. María Blanca del Pilar Suarez Jove, correo electrónico: bpsuarez@utsoe.edu.mx, con número de teléfono 01 456 643 6265 ext. 105.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar proyectos específicos o Anexos Técnicos, que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de **"LAS PARTES"**.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos, observando lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con **"LAS PARTES"** firmantes.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio General de Colaboración entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger sus derechos de autor. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generadas en el cumplimiento del presente convenio; por lo tanto, **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar un activo valioso para alguna de ellas.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General de Colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia de 3 tres años**; sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o revocadas por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"** y al término de la vigencia del presente instrumento o de los Convenios Específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, conviniendo en que para darlo por terminado, la parte solicitante deberá dar aviso previo por escrito con 90 noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos 90 noventa días, los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General de Colaboración. En caso de no llegarse a un acuerdo dentro de los 15 quince días posteriores a que sea acordada la terminación, se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, y si no se lograra un acuerdo al respecto en un plazo de 15 (quince) días hábiles después de identificado y comunicado entre **"LAS PARTES"**, el presente instrumento quedará sin efectos, por tanto, **"LAS PARTES"** estarán sujetas a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente convenio.

Leído que les fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por cuadruplicado en Zacualtipán de Ángeles, Hgo., a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.

POR "LA UTSH"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA UTSOE"

MTRO. ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA
RECTOR

ENLACES

MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

LIC. MARÍA BLANCA DEL PILAR SUÁREZ JOVE
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 en su Meta Nacional 3 "México con Educación de Calidad", en su Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, establece en su línea de acción "Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior".

SEGUNDO.- Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de diciembre de 2013, en su Objetivo; 2 "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior", en su Estrategia: 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en su línea de acción 3.1.10. "Asegurar que las decisiones de crecimiento de la oferta disminuyan las diferencias de cobertura entre regiones y grupos de población".

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre del 2016, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 17/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada por el Documento de Planeación tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de Nivel Educativo de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el (COPAES) y/o en el nivel 1 de los (CIEES), y tiene como objetivos específicos entre otros: contribuir a que los Programas Educativos de Nivel TSU, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES y/o el nivel 1 de los CIEES o el reconocimiento en el PNPC, Fortalecer el logro de la misión, visión y metas que las IES han fijado en su documento de planeación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las Unidades Administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de las Administración Pública Federal.

I.3.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, con cargo a la clave presupuestaria: 2017.11.514.2.5.03.005.S267.4.3.4.01.1.1.13.00000000000.

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense tiene por objeto: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracción I del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las reglas de operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México - Tampico Km 100 Tramo Pachuca Huejutla, Municipio: Zacualtípán de Ángeles, Localidad: Zacualtípán de Ángeles, C. P. 43200, en la Ciudad de Zacualtípán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal vigente, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar

y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- "LA SEP", por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

a) Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, la cantidad de \$ 2,941,420.00 (Dos millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y

b) Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las reglas de operación.

Tercera.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica para el ejercicio fiscal vigente en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibir el recurso en la cuenta concentradora, dicha cuenta específica servirá para la administración de los recursos que aporte la SEP en el marco del programa y entregar fotocopia de la documentación que avale la apertura de la cuenta de cheques productiva específica a la CGUTyP, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la celebración del mismo. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por las IES, sin considerar los recursos asignados en el marco del PFCE.

b) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

c) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LA INSTITUCIÓN", únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

d) Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE, que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las reglas de operación y en el anexo de ejecución de este convenio;

e) Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su anexo de ejecución, y en las reglas de operación con base en la planeación contenida en su PFCE ;

f) Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el anexo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos y financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LA INSTITUCIÓN", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

g) Entregar a la CGUTyP, el cuarto informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las reglas de operación, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

i) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

j) Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral,

k) Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

l) Las demás previstas a su cargo en las reglas de operación.

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta productiva que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTyP, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta productiva; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta de cheques productiva.

2. Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta de cheques productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.

3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica

4. Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. de las presentes RO, donde se incorpore:

a. El periodo respectivo;

b. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes RO;

c. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y

d. El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5. Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF vigente. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6. El titular de "LA INSTITUCIÓN" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta de cheques productiva específica, será responsable de:

a. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.

b. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del convenio de apoyo.

c. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan.

7. Las demás que se establezcan a su cargo en las reglas de operación.

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Sexta.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su anexo de ejecución, serán por parte de "LA SEP", la CGUTyP y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Octava.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, debiendo poner a disposición de las personas beneficiarias, la información necesaria a través de su portal de Internet con el propósito de que conozcan la operación del PFCE y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones se hagan del conocimiento del beneficiario.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, en este convenio y su anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las reglas de operación o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 30 de noviembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las reglas de operación.

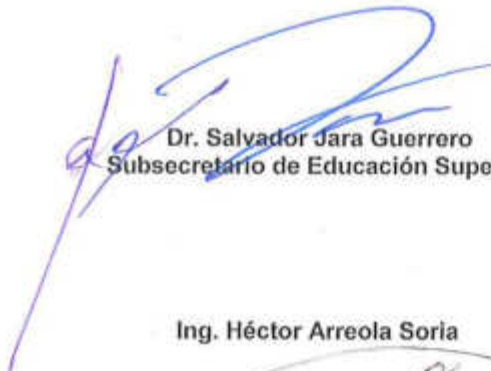
El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las reglas de operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.



Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 24 de Julio del 2017.

Por: "LA SEP"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA UNIVERSIDAD"



M. en C. Miguel Angel Téllez Jardinez
Rector

Ing. Héctor Arreola Soria



Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2017. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

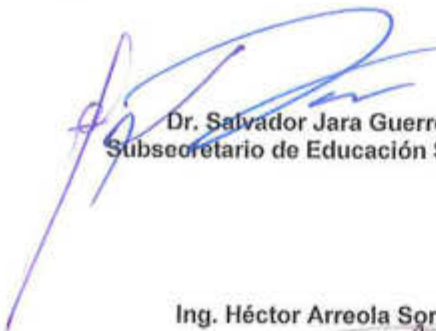
Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD, COMPETITIVIDAD ACADÉMICA Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE	1.1 Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de la planta académica	1.1.3 Difundir los resultados de investigación en espacios académicos o de investigación	1.1.3.2 Realizar artículos de investigación en los formatos requeridos y gestionar la publicación del artículo aceptado por la revista	Artículos de investigación y publicar	2	30,000.00	60,000.00
		Subtotal					60,000.00
	1.2 Incremento de la competitividad académica de los PE de TSU y Lic.	1.2.3 Actualizar el equipo de cómputo de los laboratorios y contar con software que se requiere dentro de los planes y programas de estudio	1.2.3.1 Actualizar las computadoras de escritorio en el Laboratorio de Ingeniería Industrial, Laboratorio de CadCam y laboratorios de la Extensión en Tepehuacán	Laboratorio de Ingeniería Industrial (31), Laboratorio de CadCam (31) y laboratorios de la Extensión en Tepehuacán (64) Computadoras de escritorio con las siguientes características: - Procesador de 6ta. Generación Intel Core i7 - 8GB de Memoria DDR3 a 2133MHz, 2 DIMMs - Disco Duro de 500GB - Teclado y mouse óptico USB - Monitor LED 23" - 3 años de garantía	1	320,000.00	320,000.00
			1.2.3.2 Adquirir e instalar las siguientes licencias que marcan los PE de la División de Ciencias Económico-Administrativas: - 1 Suscripción a la plataforma Vlex permitirá a los alumnos realizar consultas a las leyes fiscales, legales y estar a la vanguardia \$120,000.00 - 41 Tenpomatic \$1'394,000.00 - 31 Simulador de Negocios Sin Ventura \$598,994.40 - TeamViewer \$29,232.00 - SPSS \$ 40,000.00 Adquirir e instalar las siguientes licencias que	Adquirir e instalar las siguientes licencias que marcan los PE de la División de Ciencias Económico-Administrativas: - 1 Suscripción a la plataforma Vlex permitirá a los alumnos realizar consultas a las leyes fiscales, legales y estar a la vanguardia \$120,000.00 - 41 Tenpomatic \$1'394,000.00 - 31 Simulador de Negocios Sin Ventura \$598,994.40 Adquirir e instalar las siguientes licencias que marcan los PE de la División de Tecnologías de la	1	100,000.00	100,000.00

		marcan los PE de la División de Ciencias Exactas: - 50 Process Simulator incluye capacitación \$505,760.00 - 50 Promodel Simulator incluye capacitación \$353,800.00 - 41 Mantenimiento de versión ILLUSTRATOR NAS2Y \$155,800.00 - 41 Photoshop Extended MLP Español \$217,026.67 - 41 New Upgrade Plan Photoshop Extended MLP Español 2 y 24 meses \$90,200.00 - 41 CorelDRAW Graphics Suite X6 License ML (3-10) \$57,400.00 - 41 CorelDRAW Graphics Suite X6 License Media Pack ML \$27,333.33 - 100 Camworks Educacional® última versión \$49,320.00 Adquirir e instalar las siguientes licencias que m	Información y Comunicación: - Complemento del software National Instruments (Labview y Multisim) y capacitación \$919,484.60 - 50 Proteus de Simulación \$607,840.00 - 45 Unity Pro Licencia Académica perpetua monousuario \$1,566.000.00 - 45 MatLab + 1 profesor \$72,055.33 Adquirir e instalar las siguientes licencias que marcan los PE de la División de Recursos Naturales: - 15 ArcGis ArcView v15 Licencia Académica \$702,624.00			
	1.2.4 Asegurar que todos los PTC y PTP cuenten con capacitación y las herramientas didácticas necesarias	1.2.4.1 Brindar capacitación técnica, certificación y capacitación en competencias profesionales para todos los PTC y PTP	Capacitación técnica y certificación \$810,000.00 Capacitación y certificación en competencias profesionales \$265,000.00	1	200,000.00	200,000.00
	Subtotal					620,000.00
1.4 Atención a los estudiantes	1.4.3 Fomento a las actividades culturales y deportivas	1.4.3.1 Contar con los elementos necesarios para la realización de tardes y eventos culturales	1 Sistema de audio y 1 Sistema de iluminación \$220,000.00 Presentación de grupos de danza, canto \$160,000.00 Adquisición instrumentos musicales \$320,000.00	1	900,000.00	900,000.00
	1.4.4 Fortalecimiento del programas de tutoría	1.4.4.1 Implementación y actualización del Programa de tutorías	Seminario en hábitos y herramientas para triunfar \$ 23,750.00 Seminario en manejo de conflictos \$ 12,500.00	1	90,000.00	90,000.00

				Seminario en orientación a resultados \$ 13,750.00 Bibliografía \$ 15,000.00			
				Subtotal			990,000.00
				TOTAL PROYECTO PROFOE			1,670,000.00
FORTALECIMIENTO INFORMÁTICO, CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL	1.1 Fortalecer el Equipo Informático de las Áreas Administrativas y de Apoyo Académico	1.1.2 Disponer de software acorde a las necesidades actuales	1.1.2.2 Adquirir el software Optistor versión Corporativa: Sistema de digitalización y administración de documentos en instituciones de educación y el software ABBYY Fine	Licencia corporativa del software Optistor y licencia profesional de ABBYY Fine Reader	1	300,000.00	300,000.00
				Subtotal			300,000.00
	1.3 Mejorar la Conectividad Institucional	1.3.1 Actualizar el equipo obsoleto y reponer el equipo dañado de la red del campus universitario	1.3.1.4 Ampliar la señal de celular para la comunidad universitaria	Amplificadores de señal de doble banda incluye antena exterior, antena interior omnidireccionales, divisores, conectores, mástil	1	693,920.00	693,920.00
				Subtotal			693,920.00
				TOTAL PROYECTO PROGES 1			993,920.00
FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE AUTOACCESO EN COMÚN Y MEJORAMIENTO BIBLIOTECARIO	2.1 Mejorar los Servicios Bibliotecarios incrementando el Acervo Bibliográfico y el Equipo de Apoyo	2.1.1 Incorporar material bibliográfico recomendado en los planes y programas de estudio vigentes	2.1.1.1 Fortalecer todos los PE con acervo bibliográfico especializado y equidad de género	Fortalecer a los 9 PE de TSU e Ingeniería	1	100,000.00	100,000.00
				Subtotal			100,000.00
	2.3 Realizar la Evaluación Diagnóstica de los CIEES y Conservar las Certificaciones y las Acreditaciones por parte de los Organismos reconocidos por el COPAES	2.3.3 Mantener la certificación institucional y lograr la certificación en materia de medio ambiente y equidad de género	2.3.3.1 Realizar la auditoría ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	ISO 9001:2015 y Certificación bajo la Norma ISO 14000 y NMX-R025-SCFI-2018 Igualdad laboral y no discriminación	2	56,000.00	112,000.00
			2.3.3.2 Cursos de capacitación para el Comité de Calidad y Auditores Internos	Capacitación al Comité de Calidad, personal y auditores internos en las 3 normas	1	65,500.00	65,500.00
				Subtotal			177,500.00
				TOTAL PROYECTO PROGES 2			277,500.00
TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE							2,941,420.00

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 24 de Julio del 2017.

Por: "LA SEP"



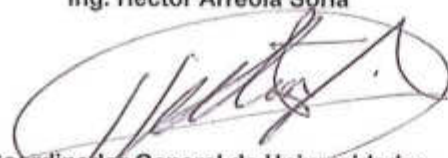
Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Por: "LA UNIVERSIDAD"



M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardinez
Rector

Ing. Héctor Arreola Soria



Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2017.

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, **"Bachillerato del estado de Hidalgo"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL BACHILLERATO"** representada en este acto por el **Lic. Elías Cornejo Sánchez**, en su carácter de **Director General**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- I.3 El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- I.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. De "EL BACHILLERATO"

- II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de febrero del mismo año, y modificado por diverso decreto publicado el 2 de febrero de 2015 en el mismo medio impreso.

- II.2. Tiene el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias y que están reconocidas por la Secretaría de Educación Pública; y preparar al estudiantado para su integración a los estudios superiores, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.
- II.3. El **Director General** es su representante legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, fracción I, del Decreto que crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo; habiendo sido nombrado titular del organismo el **Lic. Elías Cornejo Sánchez**, por el C. Gobernador constitucional del estado Licenciado Omar Fayad Meneses, con fecha 23 de noviembre de 2016.
- II.4. Que de conformidad con el artículo 11, fracción XIV del Decreto en mención, tiene a su cargo la facultad de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Bachillerato del Estado de Hidalgo.
- II.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautila, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

III.- De "**LAS PARTES**":

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3 "**LAS PARTES**" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.
- III.4 Que es interés de "**LAS PARTES**" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Actividades académicas, Culturales, Científicas, Tecnológicas y de Promoción de la Oferta Educativa, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "**LAS PARTES**", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallen en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Fomentar la participación de estudiantes, egresados y académicos, en Cursos de Educación Continua que impartan, previo cumplimiento de sus normas, políticas y directrices.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.
5. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
6. Fomentar la participación de personal docente y de la comunidad estudiantil en eventos académicos, deportivos y culturales;
7. Apoyar en las acciones que lleven a cabo en materia de publicidad y apoyo logístico "LA UTSH" en sus campañas de captación de matrícula con el estudiantado y los padres de familia de "EL BACHILLERATO".
8. Participar según sus ámbitos de competencia en acciones de asesoría y consultaría en la creación de microempresas que sirvan como opciones laborales de estudiantes, egresados y emprendedores en general.
9. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
10. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.
11. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.
12. Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, material digital y permitir el mutuo acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
13. Intercambiar experiencias en las áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
14. Organizar Foros, Congresos, Conferencias, Paneles, dirigidos al Sector Productivo y Educativo, en función de disponibilidad de recursos tanto humanos y económicos.
15. Apoyar los Estudios de Pertinencia y Factibilidad que realice **"LA UTSH"** para adecuar los planes y programas, así como promover la creación de programas educativos que demande el sector primario y la industria del desarrollo rural con el fin de detectar necesidades de capacitación y desarrollo de la población involucrada.
16. Proporcionar a copia del expediente académico de los egresados de sus planteles, que ingresen a **"LA UTSH"**, para facilitar el seguimiento del proceso formativo del estudiantado.
17. Gestionar un programa que promueva el ingreso de todo egresado de "el bachillerato" que deseen estudiar alguno de los programas educativos que ofrece, apegándose a los requisitos básicos que contempla el proceso de admisión.
18. Apoyar a estudiantes provenientes del sector rural del Telebachillerato a fortalecer sus habilidades emprendedoras a fin de promover el autoempleo con base en los convenios que se tengan firmados para estos propósitos con Instituciones Regionales, Nacionales e Internacionales.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y

- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de **"EL BACHILLERATO"** a la Lic. Diana Paola González Reyes, Directora de Participación Social, que para efectos de contacto, el correo electrónico es: dir-gral@bachillerato-hgo.edu.mx y número telefónico (771)7182519 ext. 231.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de **"LAS PARTES"**. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del

conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de **"LAS PARTES"** un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del *grupo de trabajo* para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** firmantes.

"LAS PARTES" convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a **"LAS PARTES"** las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

"LAS PARTES" tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias

respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo; a los 22 días del mes de noviembre de 2017.

Por **"LA UTSH"**


Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

Por **"EL BACHILLERATO"**


Lic. Elías Cornejo Sánchez
Director General

"TESTIGO"


Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Director de Vinculación y Extensión

"TESTIGO"


Lic. Juan Antonio Ter Veen Becerra
Subdirector de Normatividad

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Y BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CITNOVA", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL CITNOVA":

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por decreto de fecha 6 de mayo del 2002 y reformado por decreto publicado el 23 de diciembre del 2013.
- b) Que su objeto es:
 - 1. Impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el posgrado del Estado;
 - 2. Conducir y orientar las políticas, programas y acciones relativas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el posgrado en el Estado. Dirigido principalmente al desarrollo económico y social pertinente en la entidad;
 - 3. Procurar la canalización e incremento de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros en forma suficiente para su aplicación en la coordinación y dilución de los trabajos referentes a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y el posgrado, para un desarrollo sustentable del Estado.
- c) Que de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 11, del Decreto de Creación de "EL CITNOVA", el Director General es su representante legal; por lo que el Mtro. José Alonso Huerta Cruz, está facultado para firmar el presente documento, según el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2011-2016 de fecha 01 de febrero del 2013. Designación que no le ha sido revocada o limitada en forma alguna.
- d) Que su domicilio es el ubicado en el Boulevard Circuito la Concepción No.3 Col. La Concepción en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo CP. 42162.

- e) Que "EI CITNOVA" a través del proyecto "**Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las Entidades Federativas Hidalgo 2017**" cuenta con los recursos necesarios para atender las obligaciones del presente convenio, mismos que fueron asignados mediante el convenio de asignación de recursos **I0000/521/2017** con fecha **28 de agosto de 2017**.

DE "LA UTSH":

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- b) Que tiene como objeto:
- a. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
 - b. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - c. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - d. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - e. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - f. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - g. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
- [Handwritten signatures and initials are visible on the right side of the page, including a large signature and several initials.]*

- h. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - i. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
 - j. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 - k. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - l. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
 - m. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción XII, del Decreto modificatorio antes citado.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.
- e) Para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43203.

DE "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad suscribir en el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto de este convenio consiste en llevar a cabo las actividades de la 24ª Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en las Subsedes del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo señalado en el anexo 1, el cual forma parte integral del presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense será una Subsede del 9 al 13 de octubre de 2017.

SEGUNDA. DATOS DE TRANSFERENCIA.

"LAS PARTES" señalan que el monto total del recurso económico será entregado en una sola exhibición a través de transferencia bancaria a nombre de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, con clave interbancaria **014313655009973693**, Banco **SANTANDER**, Cuenta de Cheques: **65500997369**; una vez que **"LA UTSH"** entregue el recibo correspondiente al recurso económico a nombre de **"EL CITNOVA"**.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CITNOVA".

- a) **"EL CITNOVA"** otorga, a favor de **"LA UTSH"**, la ministración de recursos económicos por un monto total de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales serán entregados en una sola exhibición, mediante depósito bancario.
- b) Vigilar la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados para **"LA UTSH"**.
- c) **"EL CITNOVA"** se reserva el derecho a solicitar todo tipo de información y supervisar a **"LA UTSH"**, respecto a los recursos económicos ministrados por **"EL CITNOVA"**.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UTSH".

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **"EL CITNOVA"**, exclusivamente para las actividades programadas y reportadas en el **ANEXO 1: Reporte General a "EL CITNOVA"** en la 24ª Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Hidalgo. **En caso de existir algún remanente de recursos, "LA UTSH" deberá reintegrarlos a "EL CITNOVA"**.
- b) Realizar la o las contrataciones con el o los proveedores y/o prestadores de servicios que fueren necesarios para cumplir con el fin del presente convenio, de acuerdo a la normatividad vigente y a la legislación aplicable.
- c) Enviar a **"EL CITNOVA"** o las instancias revisoras que corresponda, cuando así se lo soliciten, el **INFORME FINAL a "EL CITNOVA"**, previo a la aprobación del recurso. Lo anterior con la finalidad de que sea documentada toda la actividad realizada.
- d) Deberá dar el crédito de participación correspondiente a **"EL CITNOVA"** y a **CONACYT** en cada una de las actividades que se lleven a cabo, a través de la colocación de sus logotipos en todo material de difusión y didáctico impreso o electrónico, así como el reconocimiento y agradecimiento en las diferentes actividades y medios de comunicación.

- e) Utilizar la imagen gráfica de la 24ª SNCYT establecida por el "EL CITNOVA" en el recinto donde se lleven a cabo actividades.

QUINTA. INFORMES.

"LA UTSH" rendirá a "EL CITNOVA" el INFORME FINAL de las actividades realizadas durante la 24ª Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Hidalgo, a más tardar el 15 de noviembre de 2017, mismo que se describe en la cláusula cuarta, inciso c) y que será evaluado por "EL CITNOVA".

En caso de no cumplir con el párrafo anterior en tiempo y forma correcta, "LA UTSH" se obliga a reembolsar a "EL CITNOVA" el importe total del apoyo. En un plazo de 5 días hábiles después de la fecha de solicitud de reembolso de los recursos económicos que le fueran ministrados, cuando no presenten el INFORME FINAL de actividades y financieros de los plazos señalados en el presente instrumento.

SEXTA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS.

Queda expresamente estipulado que "LA UTSH", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL CITNOVA", en un plazo de 10 días hábiles, los recursos económicos que fueron ministrados cuando en su aplicación los destine con fines distintos a la realización de las actividades que se citan en la cláusula primera de este instrumento. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL CITNOVA" notifique a "LA UTSH" la devolución de los recursos.

SÉPTIMA. ÁREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL EVENTO.

"LAS PARTES" acuerdan designar a la Mtra. Renata Hernández Valencia, Directora de Difusión y Divulgación del Conocimiento, por parte de "EL CITNOVA" como Coordinadora de la 24ª Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Hidalgo y a la Dra. Larissa Olivia Ruiz Cabrera, Profesora Investigadora Titular B, por parte de "LA UTSH", como interlocutores válidos para el desarrollo del presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LA UTSH" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de éste convenio con sus recursos humanos; por lo que "EL CITNOVA" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UTSH" y, por tanto, en ningún momento se considerará a "EL CITNOVA" como patrón sustituto, por lo que "EL CITNOVA" no tendrá relación alguna de carácter laboral y, consiguientemente, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.









X

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y concluirá el **15 de noviembre de 2017**, fecha en que **"LA UTSH"** ya tendrá que haber entregado el INFORME FINAL de manera satisfactoria.

DÉCIMA. CLÁUSULA CONDICIONAL.

La ejecución de éste convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de **"EL CITNOVA"**, así como a las disposiciones vigentes que le sean aplicables durante el presente convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de **"LA UTSH"** dará lugar a rescisión, previa notificación por escrito de **"EL CITNOVA"**, con 5 días hábiles de anticipación y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por **"EL CITNOVA"**, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y con una antelación por su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación habiendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente atendidas por **"LAS PARTES"** y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a los Tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciado desde ahora a cualquier otro que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

CON PREVIA LECTURA Y PLENO CONSENTIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE IMPRIME EN DOS TANTOS EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CITNOVA"


MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA
CRUZ
DIRECTOR GENERAL


MTRA. RENATA HERNÁNDEZ
VALENCIA
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y
DIVULGACIÓN DEL
CONOCIMIENTO

POR "LA UTSH"


MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ
JARDÍNEZ
RECTOR


DRA. LARISSA OLIVIA RUIZ
CABRERA
PROFESORA INVESTIGADORA
TITULAR B

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MAESTRO JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

ANEXO 1

"Actividades de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense como Subsede 24ª Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Hidalgo 2017"

GASTO FINANCIERO GENERAL				
Justificación: Para el desarrollo de los talleres, conferencias y demás actividades, es necesario adquirir los materiales elegibles como consumibles, pasajes y viáticos, gastos de operación, publicaciones, ediciones e impresiones.				
GASTO ELEGIBLE	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Software y Consumibles	Tóner de impresora	3 pzs	\$ 1,900.00	\$ 5,700.00
Gasto				\$ 5,700.00
Pasajes y viáticos	Alimentos (Para talleristas y conferencistas)	2 días	\$ 300.00	\$ 600.00
	Combustible (Traslado durante toda la semana, talleristas y conferencistas)	2 días	\$ 500.00	\$ 1,000.00
Gasto				\$ 1,600.00
Gastos de operación	Materia prima	-	\$ -	\$ 500.00
	Artículos de papelería	-	\$ -	\$ 1,000.00
	Renta de autobuses para traslado de participantes a las actividades programadas	5 días	\$ 1,400.00	\$ 7,000.00
	Pago por servicio de coffee break para la impartición de talleres	-	\$ -	\$ 1,500.00

	Adquisición de material y artículos para identificar a las personas que colaboran en la realización de las actividades		\$ -	\$5,700.00
		-		
Gasto				\$ 15,700.00
Publicaciones, Ediciones e Impresiones	Lonas impresas "24ª Semana Nacional de Ciencia y Tecnología", para las diferentes actividades	-	\$ -	\$ 7,000.00
Gasto				\$ 7,000.00
GASTO TOTAL				\$ 30,000.00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

FECHA	HORARIO INICIO	HORARIO FINAL	NIVEL	TIPO DE ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	TEMA	EXPOSITOR	LUGAR
09/10/2017	10:00	21:00	Todos	Proyección de videos	UTSH	La crisis del agua: problemas y soluciones	Lic. Cinthya Díaz Sánchez	UTSH
09/10/2017	12:00	12:30	Todos	Inauguración	Todos	La crisis del agua problemas y soluciones	M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardines	UTSH
09/10/2017	12:30	15:30	Superior y Media Superior	Conferencia	CBTis No. 5 y UTSH	La crisis del agua problemas y soluciones	Ing. Eliseo Jarillo	UTSH
09/10/2017	12:30	16:00	Todos	Exposición	Todos	Calidad del agua que se recibe en los hogares	Ing. Luis Alberto Ruiz Aguilar	UTSH
09/10/2017	16:00	18:00	Superior	Taller	UTSH	AutoCAD	Ing. Mario Hernández Escobedo	UTSH
09/10/2017	18:00	20:00	Superior	Conferencia	UTSH	Bombeo y sistemas de distribución de agua	M. en C. Faustino Valencia Zuriga	CBTis No. 5
10/10/2017	10:00	21:00	Todos	Proyección de videos	UTSH	La crisis del agua: problemas y soluciones	Lic. Cinthya Díaz Sánchez	UTSH
10/10/2017	09:00	10:00	Preescolar	Taller	CAC	Establecimiento de huertos familiares	M. en C. Raúl Valentín Iles	CAC
10/10/2017	09:00	10:30	Básica	Taller	Esc. Prim. Gral. Felipe Ángeles	Filtro sustentable	Dr. Benito Canales Pacheco	Esc. Prim. Gral. Felipe Ángeles
10/10/2017	09:00	10:30	Básica	Taller	Esc. Prim. Gral. Felipe Ángeles	Reforestación con Pinus	Ing. Ciro Velez Castillo	Esc. Prim. Gral. Felipe Ángeles
10/10/2017	09:00	11:00	Básica	Taller	Telebachillerato Tuzanapa	Elaboración de abonos orgánicos para la producción de alimentos básicos en áreas de traspatio	Ing. César Jiménez Pelcastre	Telebachillerato Tuzanapa
10/10/2017	10:00	12:00	Básica	Taller	Ignacio Allende	Cuidados del agua	M. en C. León Felipe Austria González	UTSH
10/10/2017	11:00	13:00	Media Básica	Taller	Teófilo Rivera	Ahorro de agua	M. en C. Christian Kamnin Escudero Santa Otilia	Secundaria General Teófilo Rivera
10/10/2017	12:00	14:00	Media Superior	Conferencia	CBTis No. 5	Pago por servicios ambientales para la conservación de recursos hidrológicos	M. en C. Ricardo Gueraa Herrera	CBTis No. 5
10/10/2017	12:00	13:00	Empresarial	Conferencia	Empresa Era	La importancia del agua en la industria	Ing. Gloria Nataly Hernández Acosta Ing. Diana San Román Loreda	Lavandería ERA

FECHA	HORARIO INICIO	HORARIO FINAL	NIVEL	TIPO DE ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	TÍTULO	EXPOSITOR	LUGAR
10/10/2017	16:00	18:00	Superior	Taller	UTSH	AutoCAD	Ing. Mario Hernández Escobedo	UTSH
10/10/2017	18:00	20:00	Superior	Conferencia	UTSH	Proceso Industrial del Agua	Dra. Larissa Olivia Ruiz Cabrera Ing. Rosa Beatriz Espinosa Rodríguez	UTSH
11/10/2017	10:00	21:00	Todos	Proyección de videos	UTSH	La crisis del agua problemas y soluciones	Lic. Cinthya Díaz Sánchez	UTSH
11/10/2017	09:00	10:30	Media Básica	Taller	Colegio Ignacio Allende	Crisis del agua: problemas y soluciones	M. en C. León Felipe Austria González	UTSH
11/10/2017	09:00	10:00	Preescolar	Taller	Jardín de Niños Rosaura Zapata	Establecimiento de huertos familiares	M. en C. Raúl Valentín Islas	Jardín de Niños Rosaura Zapata
11/10/2017	09:00	11:00	Básica	Taller	Colegio Ignacio Allende	Reforestación con pinus	Alejandro Perea Martínez	Colegio Ignacio Allende
11/10/2017	09:00	10:00	Básica	Taller	Colegio Ignacio Allende	Cuidado del agua en la escuela y en el hogar	Ing. Eloy Hernández Mateo	Colegio Ignacio Allende
11/10/2017	09:00	13:00	Todos	Otro	Comunidad de Atopixco	Limpieza de manantial en la comunidad de Atopixco	Lic. Gabriela Nochebuena Cruz	Comunidad de Atopixco
11/10/2017	10:00	12:00	Media Superior	Demostración	CBTis No. 5	Neumática aplicada a la industria	Ing. Francisco Rangel Hernández	CBTis No. 5
11/10/2017	10:00	12:00	Media Superior	Conferencia	CBTis No. 5	Bombeo y sistemas de distribución de agua	M. en C. Faustino Valencia Zuñiga	CBTis No. 5
11/10/2017	10:00	12:00	Media Superior	Conferencia	CEMSAD Tlahuelompa	La importancia del uso de estufas ahorradoras de leña como medida para contribuir en la disminución de la tala de árboles	Ing. César Jiménez Pelcastre	CEMSAD Tlahuelompa
11/10/2017	11:00	12:00	Básica	Taller	Gral. Felipe Ángeles	De dónde viene el agua que utilizo	M. en C. Magdalena Pacheco Rivera	Esc. Prim. Gral. Felipe Ángeles
11/10/2017	12:00	14:00	Superior	Taller	UTSH	Ahorro de agua	M. en C. Christian Karmin Escudero Santa Olalla	UTSH
11/10/2017	16:00	18:00	Superior	Taller	UTSH	AutoCAD	Ing. Mario Hernández Escobedo	UTSH

FECHA	HORARIO INICIO	HORARIO FINAL	NIVEL	TIPO DE ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	TEMA	EXPOSITORES	LUGAR
11/10/2017	10:00	12:00	Media Básica	Concurso	Teófilo Rivera, Ignacio Allende, Telesecundaria 157	La crisis del agua: problemas y soluciones	Lic. Abel Hidalgo Ramírez, C.P. Juan Carlos Ruiz Zerón, Ing. Diego Armando Chagoya Zerón	Esc. Sec. Teófilo Rivera Colegio Ignacio Allende Telesecundaria 157
12/10/2017	09:00	10:00	Media Superior	Demostración	CBTis No. 5, Telebachillerato Tuzanapa	Comportamiento de la física en el agua	Ing. Juan Carlos Vera Hernández	UTSH
12/10/2017	09:00	10:00	Media Superior	Concurso	CBTis No. 5 Colegio Ignacio Allende	La crisis del agua: problemas y soluciones	Lic. Jonathan Mendo Hidalgo	CBTis No. 5 Colegio Ignacio Allende
12/10/2017	09:00	12:00	Superior	Taller	UTSH	Toma de fotografía y senderismo en el conocimiento del bosque y el recurso hidrológico	Alejandro Perea Martínez	UTSH
12/10/2017	10:00	21:00	Superior	Proyección de videos	UTSH	La crisis del agua: problemas y soluciones	Lic. Cinthya Díaz Sánchez	UTSH
12/10/2017	11:00	13:00	Media superior	Demostración	Telesecundaria 144	La importancia de la robótica en la educación ambiental	Ing. José Alfonso Pérez Luna	UTSH
12/10/2017	12:00	13:00	Empresarial	Conferencia	Empresa Garcia	La importancia del agua en la industria	Ing. Gloria Nataly Hernández Acosta, Ing. Diana San Román Loredó	Lavandería Garcia
12/10/2017	12:00	14:00	Media Superior	Conferencia	CBTis No. 5	Sistema de información geográfica sobre el manejo de cuencas	M. en C. Ricardo Guevara Herrera	UTSH
12/10/2017	12:00	14:00	Superior	Concurso	UTSH	Temas selectos de matemáticas	Ing. Javier Hernández García	UTSH
12/10/2017	16:00	18:00	Superior	Taller	UTSH	AutoCAD	Ing. Mario Hernández Escobedo	UTSH
12/10/2017	18:00	20:00	Superior	Conferencia	UTSH	Industria 4.0	Dra. Larissa Olivia Ruiz Cabrera, Ing. Rosa Beatriz Espinoza Rodríguez	UTSH

FECHA	HORARIO INICIO	HORARIO FIN	NIVEL	TIPO DE ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	TÍTULO	RESPONSABLE	CUPO
13/10/2017	09:00	11:00	Superior	Taller	UTSH	Diseño de piezas Mecánicas en AutoCAD	Arg. Arturo Mera Reyes	UTSH
13/10/2017	09:00	10:00	Media Superior	Programa de radio	Teófilo Rivera, Ignacio Allende, Telesecundaria 157	La crisis del agua: problemas y soluciones	M. en C. León Felipe Austria González	UTSH
13/10/2017	10:00	21:00	Todos	Proyección de videos	UTSH	La crisis del agua: problemas y soluciones	Lic. Cinthya Díaz Sánchez	UTSH
13/10/2017	10:00	13:00	Superior	Demostración	UTSH	Prototipo para Purificar agua residual de casa habitación	Ing. Ernesto Alonso García Rodríguez	UTSH
13/10/2017	11:00	13:00	Todos	Demostración	Todos	Sociedades sustentables	Lic. Adriana Berenice Pérez García	UTSH
13/10/2017	13:00	14:00	Todos	Conferencia	Todos	Infecciones provocadas por el uso de agua contaminada	Médico Carlos Olguín Cabrera	UTSH
13/10/2017	13:00	14:00	Todos	Clausura	Todos	La crisis del agua: problemas y soluciones	M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardínez	UTSH

EI INFORME FINAL debe contener copia de contratos, copia de facturas que reflejen los gastos efectuados conforme a los rubros presupuestales asignados (EN TÉRMINOS DEL ANEXO 1: Reporte General) con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal, así como evidencia fotográfica, registro de asistentes, registro de informe de actividades electrónico y demás elementos que se hayan acordado por las partes a través de su propuesta programática entregada.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS A.C. CAPÍTULO HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. JEANNETTE CANCINO VERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UTSH":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2. Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e

impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

- I.3. I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente.
- I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.
- I.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

- I.6. Que es una Asociación Civil debidamente constituida ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número Tres del distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, constando ello en la Escritura Publica Numero 68294, del Libro 2690, Número de Folio 252,894, Protocolizado con Acta de Asamblea Extraordinario con fecha del Día Trece de Julio del Año 2016
- I.7. Que tiene por objeto la agrupación de mujeres empresarias o accionistas de empresas comerciales, industriales, agrícolas, de servicios, de investigación o artesanales, con el fin que unidas puedan mejorar sus derechos, necesidades o intereses relacionados con sus actividades a través de la vinculación del sector público y privado.

- I.8. Que la LIC. **JEANNETTE CANCINO VERA** en su carácter de **PRESIDENTE**, está facultado para suscribir el presente convenio,
- I.1. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **AMM0506155QA**
- I.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AMM0506155QA**
- I.3. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en **Av. Revolución 1312, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca Hgo.**

DE "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2 Que están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3 Que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.
- III.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para unir esfuerzos para contribuir con el éxito del Programa de empoderamiento y liderazgo de la mujer en la UTSH.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Promover la realización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de interés del Programa
- b. Apoyo con material bibliográfico, material audiovisual, material digital que contribuya a los logros del Programa de la Universidad.
- c. Intercambiar experiencias en las áreas de interés común, en materia de equidad de género.
- d. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.

TERCERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a) Por parte de **"LA UTSH"** al titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, que para efectos de contacto el correo electrónico es, planeacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 164.
- b) Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** al titular de la Dirección de la Comisión de Vinculación y Proyectos Productivos, correo electrónico presidenta_ammje@hotmail.com y número telefónico Cel. 771 124 93 71

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar proyectos específicos o Anexos Técnicos, que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de **"LAS PARTES"**.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a

realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos, observando lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con **"LAS PARTES"** firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio General de Colaboración entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger sus derechos de autor. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generadas en el cumplimiento del presente convenio; por lo tanto, **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar un activo valioso para alguna de ellas.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años; sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o revocadas por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"** y al término de la vigencia del presente instrumento o de los Convenios Específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, conviniendo en que para darlo por terminado, la parte solicitante deberá dar aviso previo por escrito con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General de Colaboración. En caso de no llegarse a un acuerdo dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, y si no se lograra un acuerdo al respecto en un plazo de 15 (quince) días hábiles después de identificado y comunicado entre **"LAS PARTES"**, el presente instrumento quedará sin efectos, por tanto **"LAS PARTES"** estarán sujetas a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente convenio.

Leído que les fue el presente Convenio General de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por triplicado en Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 del mes de noviembre de 2017.

POR "LA UTSH"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. JEANNETTE CANCINO VERA
PRESIDENTA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS A.C. CAPÍTULO HIDALGO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, "TFD REHABILITACIÓN FÍSICA S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELBA LICONA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" deben realizar la Estadia en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico

Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería/Licenciatura, desarrollando un proyecto acordado por **"LAS PARTES"**.

II.- De **"LA EMPRESA"**

II.1 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 5304, de fecha 23 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público 138 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 63856, de fecha 5 de noviembre de 2003.

II.2 Que el o la Lic. Elba Liconá Sánchez cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 119808 de fecha 24 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gonzalo Sermeño Maeda, Notario Público No 64. del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio fiscal en Calle Río Tiber Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. Domicilios de prácticas:

Athlos TFD Lindavista (Suc. Matriz)	Sullana No. 741, Col. Lindavista C.P. 07300, Ciudad de México Del Gustavo A. Madero Tel. 51 19 44 14 , 57 52 66 91
Athlos TFD Insurgentes	Insurgentes Norte (lateral) No 1894 Piso 6 Despacho 6 Col. Lindavista C.P. 07300 Del. Gustavo A. Madero Tel. 43 20 70 89 57 48 32 26
Athlos TFD Tiber	Río Tiber No. 21, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F. Del. Cuauhtémoc Tel. 52 07 31 44, 49 87 76 88
Athlos TFD Iztacalco - Mardan	Julio García No 14 Piso 2 Col. San Miguel (Esq. Francisco del Paso y Troncoso) C.P. 08650 Del. Iztacalco Tel. 46 05 56 39
Athlos TFD Roma	Guanajuato No. 178 3er piso C.P. 06700 Col. Roma Norte México, D.F. Del Cuauhtémoc Tel. 55 84 09 38, 42 02 66 30
Athlos TFD Tlalpan	Av. Tlalpan No. 2766 Col. Espartaco México, D.F. C.P.04870 Del. Coyoacán Tel. 53 16 90 70, 42 02 66 32
Athlos Ecatepec	Via Morelos No 172 Local C-8 Col. Fracc. Los Laureles C.P.55090. Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P.55000 Estado de México Tel. 24 53 72 17
Athlos TFD Naucalpan	Av. Gustavo Baz #116 Col. Bosques de Echegaray. C.P. 53310 Tel. 43 22 30 09.
Athlos TFD Toluca - Metepec	Cerro de la Estrella No. 128 (29) Col. Fracc. Xinantecatl C.P. 52169 Metepec Edo. Méx. Tel: 01(722) 5 82 23 85

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TRF 030923 6D9**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es Terapia Física y Rehabilitación.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de **"LAS PARTES"** para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en **"LA EMPRESA"**, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para **"LAS PARTES"**, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA EMPRESA"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA EMPRESA"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA EMPRESA"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA EMPRESA"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA EMPRESA"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **"LA EMPRESA"**
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA EMPRESA"**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **"LA EMPRESA"** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **"LA EMPRESA"** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a **"LA EMPRESA"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** los alcances del presente convenio.

CUARTA.- En caso de daños causados a **"LA EMPRESA"** e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **"LA EMPRESA"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **"LA EMPRESA"** libera a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA EMPRESA"** Lic. Elba Licona Sánchez Gerente de Convenios y Lic. Juan Carlos Gutiérrez Pascual, Coordinador de Terapia Física y Rehabilitación, que para efectos de contacto el correo electrónico es convenios@tfd.mx y número telefónico 01 (55) 51194414, 01 (55) 57526691.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre **"LAS PARTES"**, sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar **"LA INFORMACIÓN"** únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de **"LA INFORMACIÓN"** y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que **"LA INFORMACIÓN"** que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar **"LA INFORMACIÓN"**, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA EMPRESA"**.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

DÉCIMA.- Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; a los 20 días del mes de octubre del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ
RECTOR

POR "LA EMPRESA"


LIC. ELBA LICONA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN


LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ PASCUAL
COORDINADOR DE TERAPIA